

AUTO NO 0 6 5 6 POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Con el radicado 2007ER33237 del 14 de agosto de 2007, la Coordinadora Ambiental del Grupo CVSA MERQUEFACIL CEDRITOS solicito a la Secretaría Distrital Ambiente, informe si los almacenes de la mencionada organización requieren tramitar el permiso de vertimientos industriales.

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental — Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, realizó visita de inspección a las instalaciones de la sociedad CVSA MERQUEFACIL CEDRITOS identificada con Nit. 860.002.095-9 ubicada en la Calle 147 No. 12-13 barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, en virtud de la emitió el Concepto Técnico No. 12285 del 06 de noviembre de 2007, indicando lo siguiente:

 (\dots)

"El día 26 de octubre de 2007, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio anteriormente citado.

La sociedad comercial CVSA MERQUEFACIL CEDRITOS esta instalado en un inmueble de tres pisos. En el primer piso funciona el almacén y se prestan algunos servicios adicionales como panadería, venta de carnes, lácteos, frutas y verduras. En el segundo piso se encuentra ubicada la bodega y una cava de almacenamiento.

Genera aguas residuales producto del lavado y limpieza de los pisos del inmueble, como también del lavado de las neveras y la cava utilizada en los procesos de almacenamiento.

El predio posee una caja de inspección externa que comunica los vertimientos generados en el establecimiento de comercio con la red del alcantarillado del Distrito Capital de la calle 147 norte.

7 norte.



El sistema de tratamiento de residuos líquidos se realiza por medio de rejillas ubicadas en los puntos de generación de vertimientos como en lavaplatos, suelo y baños.

El establecimiento de comercio posee una trampa de grasas, el cual se encuentra por debajo del baldosín en el área de ventas, de acuerdo a la información suministrada por el personal del establecimiento.

No genera residuos sólidos peligrosos, sino ordinarios los cuales son dispuestos en bolsas para su recolección interdiaria por la empresa de aseo del sector.

Los residuos reciclables (cartón, plástico y desechables) y los residuos orgánicos como frutas y verduras que no se encuentran aptas para la venta son recogidos por un gestor externo contratado por el Grupo CVSA.

El almacén utiliza un horno para la cocción de los alimentos en la zona de la panadería, y el humo y los olores que se generan son conducidos por un extractor de olores que desemboca en la terraza del edificio. El combustible utilizado es gas natural.

Durante la visita técnica de inspección, no se pudo establecer el consumo total de agua del predio, indicador necesario para complementar el análisis de la información.

El representante legal o quien haga sus veces deberá presentar la información requerida en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, establece: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

El literal c) del artículo 1º. de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, de la Secretaria Distrital Ambiente delegó al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámítes administrativos ambientales".

N





En mérito de lo anterior,

L - 0656

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CVSA MERQUEFACIL CEDRITOS identificada con Nit. 860.002.095-9 ubicada en la calle 147 No. 12-13 barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables, contados a partir de la notificación del presente administrativo:

- 1. Presentar un balance detallado del consumo de agua del inmueble , con sus respectivas facturas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, e indicando en que pisos se generan vertimientos.
- 2. Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- 3. Allegar ante la Secretaría Distrital Ambiente las fichas técnicas de los insumos utilizados en la limpieza y desinfección de las actividades realizadas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad.
- 4. Presentar los planos en los cuales se observe claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvia, domésticas e industriales.
- 5. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad CVSA MERQUEFACIL CEDRITOS identificada con Nit. 860.002.095-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 147 No. 12-13 barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

N





L . 0656

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 2 7 MAR 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental ঞ

PROYECTO: MYRIAM E. HEGREPA R. REVISO: CAROLINA YAÑEZ. EXPEDIENTE DM- 05- 08- 204 C.T. No. 12285/06-11-07.

